

36 00079



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas

CONVENIO N° 16621
Registrado en Fecha 21/03/2025
al Folio... 121. Tomo XXXVI
Registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.

ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO

-DECRETO PROVINCIAL N° 2057/24-

REGULARIZACIÓN DE SITUACIONES DE ENTES LOCALES

PROVINCIA DE SANTA FE

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de marzo de 2025, entre la **Provincia de Santa Fe**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, **Sr. Horacio Walter Ciano**, D.N.I N.º 20.143.874 (Decreto N.º 0050/2023), con domicilio en Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, calle 3 de febrero 2649, Planta Baja, Oficina N° 35 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio electrónico: sgmyc@santafe.gov.ar, y el **Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe**, por una parte, denominada en adelante "EL ACREEDOR", y por la otra parte, el **Municipio de Fray Luis Beltrán- Departamento San Lorenzo**, CUIT 30-67447080-7, representada en este acto por el Intendente Municipal, **señor Mariano Hugo Cominelli Chiara**, D.N.I. N° 25.950.203, con domicilio en calle Avenida San Martín N° 1799 de la citada localidad, correo electrónico gobierno@frayluisbeltran.gov.ar y frayluisbeltran@myc-santafe.gov.ar autorizado a estos efectos por Ordenanza N° 04/2025 de fecha 14/03/2025, denominada en adelante "EL DEUDOR"; convienen en celebrar el presente "ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO", a los efectos de cancelar la deuda que "EL DEUDOR" tiene en virtud de resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazos vencidos emitidas hasta la fecha de publicación del Decreto N° 2057/2024, identificados y liquidados a orden N.º 10 en el expediente EE-2025-00000378-APPSF-PE, autorizados por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas partes establecen que la suma adeudada por "EL DEUDOR" asciende a PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 59/100 (\$ 6.054.118,59.-). Dicha suma es comprensiva de capital e intereses contenidos en los cargos de los requerimientos/ expedientes identificados a orden N.º 10 en el expediente EE-2025-00000378-APPSF-PE y de conformidad con la liquidación efectuada según lo estipulado en el artículo 4° del Decreto N° 2057/2024, detallada en el INFORME DE DEUDA que forma parte integrante del presente como anexo.-----

Dr. DOMINGO RONDINA
FISCAL DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

SEGUNDA: “EL DEUDOR” reconoce adeudar la suma detallada en la cláusula precedente, se allana a las pretensiones de “EL ACREEDOR” y ofrece abonar la suma descripta en... (36)... cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación de los intereses que correspondan, equivalente al ochenta por ciento (80 %) de la tasa regulada activa fijada para sus operaciones Nuevo Banco de Santa Fe, conforme lo establece el Decreto 2057/24.-----

TERCERA: “EL ACREEDOR” acepta el Plan de pago ofrecido por “EL DEUDOR”, que será abonado conforme la autorización expresa previa por parte del “DEUDOR” -a través de los órganos competentes- a la Provincia de Santa Fe, para que el Ministerio de Economía realice las retenciones periódicas de aquellos recursos coparticipables de la Municipalidad a fin de percibir las sumas que correspondan a las obligaciones de pago asumidas en el presente, en los términos del art. 4 del decreto 2057/2024, todo conforme Ordenanza N.º 04/2025 emitida por el Concejo de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán , siendo parte integrante del presente.-----

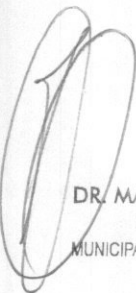
CUARTA: A los efectos de las retenciones antes mencionadas, se aplicará el orden de privilegio N° 4 previsto para los anticipos de coparticipación, por el artículo 28° del Decreto N° 0057/96 y sus modificatorias.-----

QUINTA: La Contaduría General de la Provincia integrará las retenciones comunicadas por el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, estando los importes sujetos al orden establecido en el artículo 27° del Decreto N° 0057/96.-----

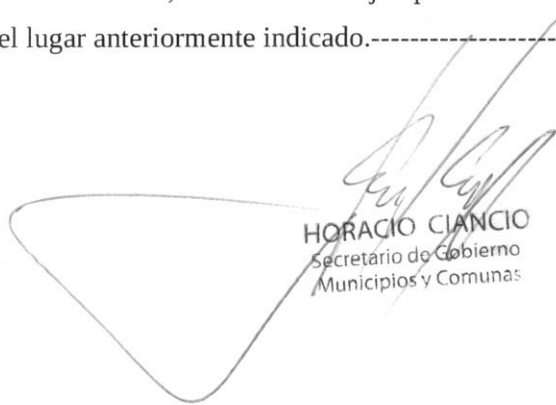
SEXTA: El presente acuerdo importa reconocimiento de deuda con efecto interruptivo de la prescripción. Una vez celebrado el presente ACUERDO TRANSACCIONAL, las respectivas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial podrán liberar pagos que tengan pendientes por falta de rendición de cuentas. Una vez acreditado el pago en tiempo y forma de la totalidad de las cuotas estipuladas en el presente, quedará extinguida la deuda y la Provincia de Santa Fe nada más tendrá que reclamar al respecto a “EL DEUDOR”, disponiéndose el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMA: Para dirimir cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal competente para la ejecución de la deuda en cuestión. Las notificaciones efectuadas en los correos electrónicos denunciados tienen plena validez conforme lo establece el Decreto N° 4174/15.-----

Previa lectura y ratificación del contenido, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto por las personas y en el lugar anteriormente indicado.-----



DR. MARIANO COMINELLI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD FRAY LUIS BELTRAN



HORACIO CIANCIO
Secretario de Gobierno
Municipios y Comunas



DR. DOMINGO RONDINA
FISCAL DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

Ref.: INFORME DE DEUDA MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN

**SEÑOR SECRETARIO DE
 MUNICIPIOS Y COMUNAS**
D. Horacio CIANCIO
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar la deuda de la MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN

DETALLE DE RECLAMOS EN ESTA JURISDICCIÓN

a. Instancia Administrativa:

Carpeta	Procesos	Fecha de Resolución	Ministerio de origen	Ubicación actual	Monto
REQ. 8618	EXPTES. 00901-0110983-6 00701-0127970-4	SI 0629/22	DESARROLLO PRODUCTIVO	DESARROLLO PRODUCTIVO	751.500,00
EJC-2172	EXPTE. 20901-0006288-0 FONDO FED SOLIDARIO	SII 728/2016	GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA	FISCALIA DE ESTADO	663.177,24

b. Instancia Judicial:

Expediente	Carátula	Fecha de inicio	Radicación Actual	Monto de la demanda
(expte 264/13) (21-01069688-4) EJC-1393	PROVINCIA DE SANTA FE C/ MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN S/ APREMIO	05/04/2013	Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nom. - SANTA FE	460.901,42
(21-01985124-6) EJC-1941	PROVINCIA DE SANTA FE C/ MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN S/ APREMIO	20/04/2017	Juzgado Civil y Comercial 5° Nominación de Santa Fe - SANTA FE	1.716.241,11
(21-02017243-3) EJC-2093	PROVINCIA DE SANTA FE C/ MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN S/ APREMIO	28/11/2019	Juzgado Civil y Comercial 5° Nominación de Santa Fe - SANTA FE	756223,93
(21-02017244-1) EJC-2094	PROVINCIA DE SANTA FE C/ MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN S/ APREMIO	28/11/2019	Juzgado Civil y Comercial 5° Nominación de Santa Fe - SANTA FE	433461,35
(21-16257311-7) EJC-2425	PROVINCIA DE SANTA FE C/ MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN S/ APREMIO	07/12/2022	Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe - SANTA FE	1.272.613,54

Suma total adeudada: \$ 6.054.118,59

Asimismo, se informa que:

- Pueden existir acciones judiciales no registradas.
- Pueden existir reclamos administrativos no informatizados.
- Pueden existir deudas cuyo circuito no ha concluido y por lo tanto no han sido recibidas en esta Fiscalía de Estado.

Los montos surgen de lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia o la Oficina Requiriente. SEUO.

 DR. MARIANO COMINELLI
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD FRAY LUIS BELTRAN

 Dr. DOMINGO BONDINA
 FISCAL DE ESTADO DE LA
 PROVINCIA DE SANTA FE
 "AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"

 HORACIO CIANCIO
 Secretario de Gobierno
 Municipios y Comunas